

Texto Nº.: 316/2015 Expte Nº 522/2015 Mejoras Calidad E.T.A.P

Fecha: 25/06/2015 Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Clave: TSM Situación: PZ. VILLA, S/N

Asunto: Pliego de Clausulas administrativas Mejoras Calidad E.T.A.P 2015. Exp.522/2015

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS CONSISTENTE "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del contrato mixto de suministro y obras consistente "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA).", cuya codificación es:

CPV: 45232430 Obras para tratamiento de agua

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, tal y como establece los artículos 6, 9, y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Justificación de la necesidad del presente contrato

La celebración del presente contrato responde a la necesidad de la renovación de algunas instalaciones obsoletas de la E.T.A.P., en concreto el sistema de control permitirá realizar un control y tele-gestión de las instalaciones técnicas de la Estación de Tratamiento de Agua Potable asegurando una reducción de los gastos de explotación, operación y mantenimiento, y mejorando las condiciones de calidad del tratamiento de las agua que allí se potabilizan y darán mayor seguridad en los trabajos que realizan los operarios de mantenimiento de la propia planta.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)", así como las obras necesarias para su implantación, será el procedimiento abierto, a que se refieren los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la



cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lasnavasdelmarques.es

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 56.723,76 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 11.911,99 euros, lo que supone un total de 68.635,75 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1610.63909 MEJORAS CALIDAD E.T.A.P., del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Plazo de Ejecución

La duración del contrato mixto de suministro y obras de "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)" será de **UN MES**.

La ejecución del contrato mixto de suministro y obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de formalización del contrato.

En el caso de incumplimiento del plazo de ejecución aceptado en la adjudicación, podrán aplicarse penalizaciones del 2% del importe adjudicado por cada período semanal de retraso acumulado. El plazo de ejecución se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole, que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse, serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho



volumen de negocios.

- 3.2. En lo relativo al suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, siendo necesario como mínimo los relacionados en los puntos a y f):
- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

- 3.3 En lo relativo a la obra e instalación, la solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes siendo necesario como mínimo los relacionados en los puntos a) y b):
- a) Acreditación como instalador eléctrico. Relación de los principales contratos de objeto similar al licitador en los últimos tres años. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario será una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante



certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. Mínimo 1 Ingeniero técnico Industrial y 2 oficiales electricistas.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Villa nº. 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTISÉIS días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro y obras IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las

Pág. 6 de 21 (Texto 316/2015)



recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y un domicilio a efectos de notificaciones.
 - f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- g) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.700 Euros
- h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, dada la cuentía del contrato, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado anterior, excepto el reguardo acreditativo de la fianza, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Conforme el Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Prop	ición económica.
Se preso	ntará conforme al siguiente modelo:
«D	, con domicilio a efectos de notificaciones er c/ , n.º , con DNI n.º , en representación de
la Entidad	, con CIF n.º, enterado del expediente para la
-	contrato mixto de suministro y obras "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE
ΑΙΙΤΟΜΑΤΙΖΑΟΙ	N PARA FL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO FLÉCTRICO



NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)"
por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de
adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha y en el Perfil
de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato por el importe de euros y euros correspondientes al
Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo precio se incluyen el suministro del mismo cuadro
eléctrico y sistema de automatización, la mano de obra y medios materiales precisos para la
retirada de los actuales hasta el lugar indicado por el Ayuntamiento, colocación del nuevo sistema
de automatización y el cuadro, así como el mantenimiento durante la vigencia del contrato que se
formalice.
En, a de de 20
Firma del licitador,
Edo.
Fdo.:

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, en el que se incluirá:
- 1.- **Ficha resumen** de todos elementos junto con las características de éstos que se vayan a incluir como mejoras al Proyecto, adjuntando a ésta una valoración económica de las mejoras.
 - 2.- Descripción de ensayos a realizar adjuntando una valoración económica de ellos.
 - 3.- Descripción del tipo de coberturas y plazo de garantía de las mismas.
- **4.- Planing de obra,** en el que se describan los tiempos de ejecución de cada una de las fases de obra.
- La falta de cualquiera de estos documentos determinará la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación

Toda la documentación requerida en los sobres habrá de ser original o copia autenticada en legal forma, y debidamente traducida, de forma oficial, al idioma castellano, en su caso

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.700 Euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

La garantía provisional se depositará:

— En la Tesorería del Ayuntamiento cuando se trate de garantías en efectivo y cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida



al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CRITERIO: Oferta económica

De 0 a 60 puntos, según la formula:

(Propuesta más cara - Oferta a estudiar) x puntos / (Propuesta más cara - Oferta más barata)

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Mejoras al Proyecto sin coste adicional

De 0 a 15 puntos.

Se valorará la mayor puntuación a la oferta que más cuantía valorada proponga y el resto de puntuaciones se otorgarán mediante una regla de tres.

Control de Calidad de la Obra

De 0 a 5 puntos

Se valorará la mayor puntuación a la oferta que más cuantía valorada proponga y el resto de puntuaciones se darán realizando una regla de tres.

Ampliación de coberturas durante el plazo de garantías

De 0 a 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación a la oferta que amplíe con más tiempo el plazo de garantía y el resto de puntuaciones se darán realizando una regla de tres.

Reducción de plazos

De 0 a 5 puntos

Se Valorará con 0,5 puntos cada día de reducción del plazo de ejecución

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como



aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- 3 Miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, uno por cada Grupo Político de la Corporación
- D. Carlos de la Vega Bermejo, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación), o persona en quien delegue.
 - Dª. Gloria González Martín, Vocal (Funcionaria de Intervención de la Corporación).
 - Da. Carmen Barreda Galo, Vocal, Arquitecta Municipal.
 - Da. Asunción Jaén Barceló, Vocal, Aparejadora Municipal.
 - Dª. Elisabeth Álvarez de Propios, Ingeniera Técnica.
 - D. Alfonso Martín Izquierdo, que actuará como Secretario de la Mesa

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos o la Declaración responsable del artículo 146.4 sustitutiva.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, comunicándolo verbalmente a los interesados. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley.

A continuación, si no hubiere necesidad de subsanación o, si la hubiere posteriormente en día y hora que previamente se señalará, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres «B» que contienen la Proposición Económica y los criterios cuya ponderación es automática. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere



precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa que debió incluirse en el sobre A, sustituida por la Declaración responsable del artículo 146.4, justificativa de la capacidad para contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 35% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De conformidad con el artículo 155 de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados y acreditados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiere incurrido, debidamente acreditados. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 euros.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Pág. 12 de 21 (Texto 316/2015)



• En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comprobación del Replanteo

Previamente a la firma del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra para su aprobación, si procede, por el Órgano de Contratación con carácter previo a la iniciación de las mismas.

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 212 de la LCSP.

Cuando, a juicio del Facultativo Director de las obras, y sin reserva alguna por parte del contratista, el resultado del replanteo demuestre la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la Obra la orden de comienzo, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya orden quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del Acta.

Caso que la Administración haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo al Acta de Comprobación del Replanteo, la Administración contratante cursará el Aviso Previo a la Inspección de Trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1.627/1997. En el caso que el Plan de Seguridad y Salud no se encuentre aprobado por retrasos imputables al Contratista,



derivados de la no presentación a tiempo o de no haber merecido la aprobación de la Administración, se hará constar esta circunstancia en el Acta de Comprobación de Replanteo, comenzándose a contar el plazo de ejecución pero no autorizándose el inicio real de las obras hasta que, una vez aprobado el citado Plan, por el Director de la obra se autorice su efectiva iniciación y se curse el Aviso Previo a la Inspección de Trabajo. En este último caso, cualquier retraso en la finalización de las obras será objeto de aplicación del régimen de incumplimiento de plazos previsto en el Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen de Pagos y Factura

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, mediante la formalización de la correspondiente acta, ya sea parcial o total, tal y como disponen los artículo 216 y 293 del TR



de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
 - c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión de precios dado el plazo de ejecución y lo dispuesto en el proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, pudiendo incrementarse en la proposición del contratista, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 222 y 292 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo formalizarse la correspondiente acta.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1^a) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Pág. 15 de 21 (Texto 316/2015)



3ª) La aportación de la documentación correspondiente a la recepción del suministro conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los lugares de instalación del suministro serán los designados por los técnicos municipales dentro del término municipal de Las Navas del Marqués. Serán por cuenta de la empresa adjudicada todos los gastos que se deriven hasta la materialización de la entrega y la finalización de la instalación, incluidas las gestiones precisas para la importación y la obtención de divisas si alguno de los equipos tuvieran que ser importados.

La empresa adjudicada tendrá que verificar en el momento de la entrega tanto las unidades de cada partida, como el funcionamiento de los mismos con el personal de la oficina técnica que recepcione y determine el AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, personal que serán quien verifique y determine el visto bueno y la aprobación, procediéndose a la redacción de la pertinente acta de recepción favorable.

En el caso de que alguno de los equipos suministrados no funcionasen correctamente, el suministro se considerará incompleto de acuerdo al número de equipos que no funcionasen correctamente. El AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS se reserva el derecho de utilizar los equipos restantes si lo creyese oportuno de acuerdo con las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá retirar los equipos deteriorados o de mal funcionamiento, en un plazo de tiempo de tres días máximo desde la fecha de la comunicación, de acuerdo al procedimiento que indiquen los técnicos receptores. Los entregará de nuevo cuando todas las anomalías hayan sido corregidas.

Si el plazo de entrega de los aparatos defectuosos superase los 10 días naturales, la empresa adjudicataria tendría que suministrar sin coste adicional ninguno elementos de las mismas características y unidades de los elementos siniestrados, dejándolos en depósito mientras dura dicha intervención de cambios de unidades nuevas y en buen estado.

El adjudicatario entregará, con cada elemento, la información técnica completa. Todos los materiales suministrados gozarán de una garantía total de al menos 24 meses, contados desde la fecha de acta de recepción, cubriendo la misma todos los fallos eléctricos, electrónicas y ópticas, con una utilización normal, así como la mano de obra de su reparación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, obligándose a entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias del ayuntamiento y en el plazo señalado que hubiere ofertado el contratista en su proposición, que no podrá ser superior al señalado en la cláusula anterior.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de



garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista, conforme lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- -Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentran en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
- -Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- -En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 229 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- -El Proyecto Técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- -El documento en que se formalice el contrato.
- -La oferta del contratista.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Las Navas del Marqués, a 25 de junio de 2.015

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Pérez García

Diligencia.- Que se pone para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta de VEINTISIETE HOJAS y fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 522/2015 con fecha de 24 de agosto de 2015.

En Las Navas del Marqués a 24 de agosto de 2015 El Secretario,



Fdo.: Carlos de la Vega Bermejo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 146.4 TRLCSP

D,	con	DNI	nº		,	en	nomb	ore	de	la
sociedad			, con	NIF	nº		, de	acuerdo	con	la
escritura de poder (o docum que representa), otorgada	•		•					•		
D						•				
protocolo, e inscrita en el R con el Ayuntamiento de Las I	•		_				, a efe	ctos de	contra	tar

DECLARO, bajo mi responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila) la ejecución del contrato mixto de suministro y obras "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2º.- (Alternativamente) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a) Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil......, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
- b) Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....
 Dichos medios externos consisten en...... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un
- 3º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento /

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo **60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de**



noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla-León y con el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6º.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 7º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores,
- (en caso de superar esa cifra, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,
- (o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....
- 8º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 9º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 10º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es......

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato mixto de suministro y obras "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE UN CUADRO ELÉCTRICO NUEVO EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)", indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila) a su verificación directa.

En Las Navas del Marqués, a	 de	d	e	•••
Fdo:				

